

**ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS - ASINCA (CIF: G38020145), PARA REALIZAR LA ACTUACIÓN DENOMINADA: DIVULGACIÓN DE LA MARCA “ELABORADO EN CANARIAS” ASINCA, EN EL EJERCICIO 2026**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria para la concesión de una subvención nominada a la Asociación Industrial de Canarias - ASINCA (CIF: G38020145), para realizar la actuación denominada: Divulgación de la marca “Elaborado en Canarias” ASINCA, en el ejercicio 2026.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

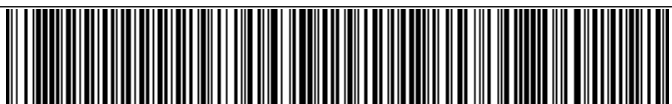
**1º)** La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria, en virtud de lo dispuesto en el 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Decreto 81/2026, de 04 de mayo. Entre las competencias del titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos se encuentra, en materia de industria, “*f) La promoción de las actuaciones precisas para mejorar la competitividad de las industrias que desarrollen su actividad en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías*”.

Asimismo, al titular de la Dirección General de Industria le corresponde en materia de industria, entre otras competencias, “*m) La promoción y fomento de la calidad en empresas industriales*”.

**2º)** La política industrial que se desarrolla desde la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos se enmarca en la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC) 2022-2027, aprobada por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 17 de marzo de 2022 (Acuerdo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, publicado en el B.O.C. n.º 58, de 23 de marzo de 2022).

Con la citada Estrategia se pretende impulsar un cambio positivo y relevante en el papel de la industria en el modelo de desarrollo de Canarias, dotando para ello de recursos y capacidades para dinamizar procesos de consolidación del tejido industrial actual y de creación de nuevas empresas, bajo los principios de la sostenibilidad y la resiliencia. Por tanto, supone un primer paso hacia un modelo productivo más competitivo, sostenible, diversificado y resiliente, con mayor capacidad de generar riqueza y más resistente ante coyunturas adversas.

Entre los objetivos generales de la EDIC figuran aprovechar mejor el mercado interno, su posición geoestratégica y las ventajas fiscales con las que cuenta para generar riqueza y empleos de calidad; tener una mejor posición en las cadenas globales de valor, que esté más internacionalizada y que eleve su contribución a la balanza comercial industrial de Canarias; y añadir más valor a sus productos al incorporar más conocimiento y más servicios que favorezcan la generación de ventajas competitivas basadas en la calidad, la diferenciación y la especialización.





Actualmente la marca “Elaborado en Canarias” es una marca colectiva cuya titularidad ostenta la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA), plenamente reconocida en las islas, englobando las marcas de los productos que elaboran un gran número de industrias de todas las ramas de actividad que realizan sus procesos productivos en las islas Canarias, abarcando incluso también a empresas del sector primario.

Las personas interesadas en utilizar la marca colectiva deberán efectuar su solicitud ante la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA). Puede usar la marca cualquier persona física y/o jurídica que produzca, elaborare y/o transforme el producto para el que se solicita la autorización de uso de la marca.

Nos encontramos en un entorno económico y social muy complejo y competitivo, en el que el consumidor valora los productos no sólo por sus precios, sino por sus estándares de seguridad y de calidad, por su aportación a su entorno próximo y por las cualidades ecológicas que aportan. Asimismo, el consumidor tiene ante sí diferentes canales de comunicación y de información, ya que a los medios de comunicación tradicionales se unen las redes sociales y las aplicaciones informáticas, a través de las cuales el consumidor interactúa con las empresas y con el resto de consumidores.

La marca “Elaborado en Canarias” aporta esos valores adicionales que busca el consumidor, haciendo que los productos que cuentan con la misma destaquen sobre el resto y creen preferencia entre los consumidores, constatándose la cada vez mayor valoración y aceptación de los mismos, toda vez que dicha marca es símbolo del origen y calidad de los productos, así como indicativo de un sector industrial canario más moderno, preparado para responder a las exigencias actuales de los consumidores. Lógicamente todo ello contribuye a la mejora de la competitividad de las industrias canarias, tanto a nivel insular como exterior.

Desde el ejercicio 2016 el Departamento competente en materia de industria ha financiado con éxito, mediante la concesión de subvenciones directas a la Asociación Industrial de Canarias, diversas actuaciones relacionadas con la marca “Elaborado en Canarias”.

En el pasado ejercicio, se concedió una subvención nominada a la Asociación Industrial de Canarias para realizar la actuación denominada: Divulgación de la marca “Elaborado en Canarias” ASINCA, en el ejercicio 2025, financiándose el desarrollo de una serie de acciones con el objetivo principal de seguir mejorando el posicionamiento de la Marca Colectiva “Elaborado en Canarias” y, por tanto, de las industrias adheridas a la misma que la utilizan en sus envases, embalajes y en los distintos canales, aumentando de manera sostenida el volumen de negocio del tejido industrial canario, generando valor añadido en nuestra economía, riqueza y empleo de calidad. Las actuaciones concretas consistían en:

- Adaptación de la creatividad de la campaña desarrollada en el marco del Proyecto de Divulgación de la Marca Elaborado en Canarias 2024.
- Implementación de la campaña de comunicación en los diferentes medios y canales.
- Elaboración del Plan Estratégico de la Marca Elaborado en Canarias 2026-2028.
- Desarrollo de la Creatividad de una campaña para visibilizar los objetivos y valores de la Marca Elaborado en Canarias y las industrias usuarias.
- Implementación de la campaña para visibilizar los objetivos y valores de la Marca Elaborado en Canarias y las industrias usuarias en los diferentes canales.
- Adaptación de la creatividad y diseño de la campaña de Comunicación "El Día Elaborado en Canarias 2025" para los diferentes medios y canales.
- Implementación de la campaña de Comunicación "El Día Elaborado en Canarias 2025" en los diferentes medios y canales.
- Realización de un nuevo Manual de Buenas Prácticas en Sostenibilidad de las industrias adheridas al sello Elaborado en Canarias.





- Implementación de las acciones de sostenibilidad y alineación con los ODS en diferentes medios y canales del sello “Elaborado en Canarias”.

En el presente ejercicio, se pretende financiar el desarrollo de una serie de acciones con el objetivo principal de dar continuidad a la labor de promoción de la Marca “Elaborado en Canarias”, fundamental para seguir incentivando el crecimiento y la consolidación de la industria Canaria en un contexto económico marcado por cambios geopolíticos a nivel global que están derivando en cambios que generan incertidumbre que impactan en la capacidad adquisitiva de los consumidores canarios.

Las acciones a desarrollar son las siguientes:

- Creatividad y diseño de la Campaña de Comunicación "El Día Elaborado en Canarias 2026" para los diferentes medios y canales. A partir del análisis de los resultados de ediciones anteriores, se desarrollará la nueva campaña que se plantea como una consolidación de la anterior, con el objetivo de dar voz a los trabajadores y a las industrias con el sello Elaborado en Canarias. Incluye la posible elaboración de una nueva creatividad generándose nuevas piezas y recursos, o bien, la adaptación de las piezas y recursos ya elaborados en ediciones anteriores.
- Implementación de la Campaña de Comunicación "El Día Elaborado en Canarias 2026" en los diferentes medios y canales. Para implementar esta acción se podrá subcontratar con algunas agencias, lo que implica la elaboración y ejecución del correspondiente Plan de Medios, y/o realizar acciones directas contratadas por ASINCA.
- Creación de un espacio digital para empresas usuarias de la Marca Elaborado en Canarias. El objetivo de esta acción es crear un portal digital de Elaborado en Canarias que funcione como punto central de relación entre la marca y sus empresas.
- Elaboración del Nuevo Plan estratégico Digital de la Marca Colectiva Elaborado en Canarias (2027-2029) alineada con el nuevo Plan Estratégico de la Marca Elaborado en Canarias 2026-2028.
- Realización de Acciones de Implementación directas de Divulgación de la Marca Elaborado en Canarias. Estas acciones se podrán realizar a través de la participación en eventos de diferentes tipos, (stand de Elaborado en Canarias en ferias de ámbito insular, regional o nacional, en eventos deportivos, culturales, actividades promocionales en punto de venta, aeropuertos, etc., publicaciones en especiales de prensa, otros periódicos o revistas especializadas, programas de radio, realización de especiales en otros medios de gran impacto, producción e implementación de medios de una noticia de empresa y producción e implementación del Trending de Elaborado en Canarias, etc...
- Asesoramiento en comunicación de la sostenibilidad y alineación de la Marca Elaborado en Canarias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el proyecto “*Elaborado en Canarias*” 2026”, se realizará una revisión de la Estrategia de Comunicación y la actualización del Plan de Comunicación de los Productos Elaborados en Canarias alineando la misma con los ODS, lo que ha resultado muy útil para transmitir los valores de la marca, por lo que resulta necesario contar con un asesoramiento especializado en la materia. El servicio consistirá en la revisión de la Estrategia de Comunicación y actualización del Plan Comunicación, realización de un asesoramiento, redacción de píldoras informativas y contenidos específicos para redes sociales, elaboración de comunicados de prensa, material de apoyo para medios de comunicación, preparación guiones, elaboración de informes, etc.; y las propuestas de acciones de implementación y coordinación para su implantación.





- Implementación de las acciones de sostenibilidad y alineación con los ODS en diferentes medios y canales del sello “Elaborado en Canarias”. Basadas en los resultados de la actuación descrita en el apartado anterior. Podrá incluir realización de material audiovisual.
- Realización de Talleres Aula Elaborado en Canarias. Esta acción consiste en la realización de un mínimo de 100 charlas/talleres dirigidas a la comunidad educativa. Esta acción implica el diseño y realización de un Roll up.
- Campaña Específica para la visibilización de las industrias no alimentarias adheridas a la Marca Elaborado en Canarias, en los diferentes medios y canales.
- Realización de Jornadas de Comunicación de la Marca Elaborado en Canarias, con contenido audiovisual, en las que se reforzarán los valores de la Marca.
- Actualización de la Web Elaborado en Canarias y de su gestor de contenidos.

Para asegurar que las principales acciones de este proyecto se realicen adecuadamente, de forma coordinada entre las diferentes empresas proveedoras y alineadas con el Plan Estratégico y Digital de la marca, se contará con un asesoramiento especializado en estas materias que asegure una correcta coordinación y seguimiento de las mismas.

**3º)** Con fecha 14 de mayo de 2026, la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA) solicita una subvención nominada, por importe de 350.000,00 euros, para realizar la actuación denominada: Divulgación de la marca “Elaborado en Canarias” ASINCA, en el ejercicio 2026. A la misma se acompaña memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y solicitud del abono anticipado del 100% del importe de la subvención solicitada, al no disponer de recursos suficientes para financiar dichas actuaciones, dado el carácter y las condiciones de la Asociación.

**4º)** La Asociación Industrial de Canarias (ASINCA) es la única asociación de ámbito industrial existente en Canarias, de carácter regional. Entre las actividades recogidas en los Estatutos de la Asociación Industrial de Canarias, se encuentran *“Promover la utilización de normas, seguridad y excelencia en la elaboración y comercialización de los productos fabricados por las empresas asociadas”, “Promover la aplicación de todas aquellas normas que afecten al desenvolvimiento, mejora y seguridad de la actividad industrial, como son, entre otras, el medio ambiente, la calidad, la prevención de riesgos laborales, la eficiencia energética, la responsabilidad social corporativa y/o empresarial, la innovación, la investigación y su aplicación práctica a la industria” y “Defender y gestionar todas las “marcas” o en su caso los “símbolos gráficos” de que disponga, para mantener la integridad y fines de los mismos y, en particular la marca concebida para la distinción de los productos elaborados en Canarias, los cuales se establecen a través de un Reglamento específico”*.

**5º)** Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 contemplan la Aplicación Presupuestaria 15.03.433D.780.02, Proyecto de inversión 237G0334, denominado “Divulgación de la marca “Elaborado en Canarias” ASINCA”.

**6º)** Con fecha 16 de junio de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable, según lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Corresponde al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para conceder la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segunda.-** De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden de 29 de febrero de 2024 (B.O.C. número 51, de 11 de marzo de 2024) y sus modificaciones posteriores.

**Tercera.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la presente subvención tiene el carácter de directa nominada.

**Cuarta.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

**Quinta.-** El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Sexta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, "*régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de la subvención*", apartado 8.e), quedan exonerados de la constitución de garantías las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, o Cámaras de comercio.

La Asociación Industrial de Canarias (ASINCA) es la única asociación industrial de ámbito regional existente en Canarias.

**Séptima.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 y 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre y 2 y 26 de diciembre de 2024 y de 23 de diciembre de 2025:

*"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios*





*inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogíC)”.*

El apartado 1.2 del citado Anexo establece que “*La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, [...]*”

Mediante Orden n.º 56/2024, de 02 de julio de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueba el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados.

**Octava.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 07 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, se sustituye la función interventora por el control financiero permanente, con las excepciones establecidas para el presente ejercicio en el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, correspondiendo en el presente caso, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la modalidad de control financiero permanente.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención nominada a la Asociación Industrial de Canarias – ASINCA (CIF: G38020145), por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), para realizar la actuación denominada: Divulgación de la marca “Elaborado en Canarias” ASINCA, en el ejercicio 2026, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.433D.780.02, Proyecto de inversión 237G0334, denominado “Divulgación de la marca “Elaborado en Canarias” ASINCA”, lo que supone un 100% sobre el costo de la actividad a desarrollar (350.000,00 €), para la ejecución de las acciones que se detallan en la memoria descriptiva aportada junto a la solicitud de la subvención.

El presupuesto de gastos máximo queda distribuido conforme se detalla a continuación, de acuerdo con la memoria económica presentada y aceptada:





Gastos de personal técnico de ASINCA asignado al proyecto.	70.000,00 €
Apoyo para la coordinación y seguimiento de la implementación de las acciones del Proyecto Divulgación de la Marca Elaborado en Canarias 2026.	16.039,30 €
Creatividad y diseño de la Campaña de Comunicación "El Día Elaborado en Canarias 2026" en los diferentes medios y canales.	16.044,65 €
Implementación de la Campaña de Comunicación "El Día Elaborado en Canarias 2026" en los diferentes medios y canales.	30.000,00 €
Creación espacio digital para empresas usuarias e la Marca Elaborado en Canarias.	10.165,00 €
Diseño del Nuevo Plan estratégico Digital	15.943,00 €
Acciones de implementación directa divulgación Marca Elaborado en Canarias.	87.753,57 €
Subcontratación para el asesoramiento en comunicación de la sostenibilidad y alineación de la Marca Elaborado en Canarias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	16.048,93 €
Implementación de las acciones de sostenibilidad y alineación con los ODS en diferentes medios y canales del sello "Elaborado en Canarias".	30.000,00 €
Talleres Aula Elaborado en Canarias.	16.039,30 €
Campaña Específica para la visibilización de las industrias no alimentarias con el Sello elaborado en Canarias.	11.047,53 €
Jornadas de Comunicación de la Marca Elaborado en Canarias	15.996,50 €
Actualización de la Web Elaborado en Canarias y su gestor de contenidos.	14.922,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>350.000,00</b>

No se admitirán desviaciones superiores al 10% respecto al presupuesto aportado, siendo éste el porcentaje máximo que se acepte en la compensación entre conceptos para la determinación del importe de inversión total justificada.

**Segundo.-** La presente Orden será comunicada al beneficiario para su aceptación, que deberá otorgar la misma dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

**Tercero.-** La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

**Cuarto.-** El beneficiario podrá subcontratar hasta el 85% del importe de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el presupuesto del proyecto incluido en la memoria de actuación y con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.-** El pago del importe total de la subvención (350.000,00 euros) se realizará por anticipado, con la aceptación por parte del beneficiario de la misma. Para proceder al abono de la subvención el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





**Sexto.-** Se establece como fecha de inicio para la realización de la actuación subvencionada el 15 de enero de 2026 y como fecha límite para su finalización el 15 de diciembre de 2027. Se establece como fecha límite de justificación el 30 de diciembre de 2027.

El beneficiario podrá solicitar una prórroga para la realización de la actuación subvencionada, no pudiendo exceder en ningún caso del 30 de diciembre de 2027 la fecha límite para la finalización y justificación de la misma. Para ello, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud con fecha límite el 15 de noviembre de 2027.

**Séptimo.-** En caso que alguna de las actuaciones seleccionadas en el marco de las acciones “Implementación de las acciones de sostenibilidad y alineación con los ODS en diferentes medios y canales del sello “Elaborado en Canarias”, “Actualización de la web Elaborado en Canarias y su gestor de contenidos” y “Campaña específica para la visibilización de las industrias no alimentarias con el Sello Elaborado en Canarias” implique que se puedan visualizar marcas o empresas concretas, ya que se considere que es la forma más adecuada de transmitir los objetivos previstos en la citadas acción, la Asociación Industrial de Canarias – ASINCA definirá un procedimiento que establezca unos criterios que garanticen una publicidad suficiente y transparencia en la selección y el acceso a la participación de todos los usuarios de la marca “Elaborado en Canarias”.

En el resto de actuaciones objeto de esta subvención no se podrá dar publicidad, ni directa ni indirecta, de marcas comerciales y empresas concretas, sino sólo de la marca “Elaborado en Canarias”.

**Octavo.-** Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar por medios electrónicos, como fecha límite el 30 de diciembre de 2027, ante la Dirección General de Industria y, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán todos aquellos documentos que acrediten la realización de la actuación subvencionada y la consecución de los objetivos previstos, recogidos en la memoria presentada junto a la solicitud. Asimismo, se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el resuelvo séptimo y en el resuelvo décimo tercero, apartado i), de la presente Orden.
2. Informe de la empresa encargada del servicio de apoyo para la coordinación y seguimiento de la implementación de las acciones para promocionar la Marca Elaborado en Canarias, acompañado de toda la documentación elaborada por la misma. Se deben incluir todos los puntos detallados en la memoria presentada junto a la solicitud.
3. Resultados de la fase de creatividad y diseño de la campaña de Comunicación El Día Elaborado en Canarias, (spots, piezas audiovisuales y gráficas, etc.).
4. Plan de medios, en su caso, para la campaña de comunicación referenciada en el apartado anterior. También se aportarán certificaciones/comprobantes de los distintos medios de comunicación donde se recoja la publicidad emitida en relación con el plan de medios precitado y de las acciones directas realizadas por ASINCA, así como, en su caso, informe justificativo de ejecución y resultados obtenidos.
5. Documento Estrategia Digital de Elaborado en Canarias 2027-2029, con el contenido





mínimo indicado en la memoria.

6. Informe justificativo en el que quede acreditado la realización de las acciones contempladas en el apartado 1.2.6 de la memoria aportada con la solicitud de subvención, acompañado de toda la documentación y material acreditativo de la realización de dichas acciones.
7. Informe de la empresa encargada del asesoramiento en comunicación de la sostenibilidad y alineación de la marca Elaborado en Canarias con los ODS, acompañado de toda la documentación y material elaborado (píldoras informativas y contenidos específicos para redes sociales, comunicados de prensa, material de apoyo para medios de comunicación e informes, propuestas de acciones de implementación y coordinación para su implantación, etc.). Se deben incluir todos los puntos detallados en la memoria presentada junto a la solicitud.
8. Informe sobre la implementación de las acciones de sostenibilidad y alineación con los ODS en diferentes medios y canales del sello "Elaborado en Canarias", acompañada de toda la documentación acreditativa de la misma (emisión en redes sociales, publicaciones y otras piezas y recursos generados, etc.). Certificaciones/comprobantes de los distintos medios de comunicación donde se recoja la publicidad emitida.
9. Informe justificativo de la realización de las charlas y talleres en los centros educativos
10. Resultados de la campaña para la visibilización de las industrias no alimentarias adheridas a la Marca Elaborado en Canarias. (piezas audiovisuales y gráficas, etc...). Asimismo, informe justificativo y documentación acreditativa de la implementación de la campaña en redes sociales y otros medios, en su caso.
11. Informes de cierre de cada jornada técnica.
12. Documentación acreditativa de la actualización de la página web Elaborado en Canarias y de la creación del espacio digital para empresas usuarias de la Marca.
13. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y del documento (número y descripción), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aportado. También se incluirán los costes de personal propio, con identificación del empleado (nombre y NIF), periodo considerado (intervalo de fechas o mes), concepto, importe de la nómina, horas dedicadas al mes al proyecto subvencionado, importe computable, forma de pago y fecha efectiva de pago.

No se admitirán desviaciones superiores al 10% respecto al presupuesto aportado, siendo éste el porcentaje máximo que se acepte en la compensación entre conceptos para la determinación del importe de inversión total justificada.

La relación anterior se presentará datada y firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.
  - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, así como la documentación acreditativa del pago,





ordenados todos los documentos en el orden de la citada relación.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (B.O.E. nº 289, de 01 de diciembre de 2012). No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y en las que no se pueda determinar claramente que están vinculadas a la actuación subvencionada.

A la hora de determinar el importe de inversión justificado solo se computarán los gastos efectivamente pagados por el beneficiario en el periodo comprendido entre la fecha establecida para el inicio de las inversiones (15 de enero de 2026) y la fecha en que expira el plazo de justificación (30 de diciembre de 2027).

En la documentación acreditativa del pago se deberá determinar indubitadamente el pagador, el perceptor del pago, la fecha efectiva del mismo y su importe.

Para justificar los costes de personal, el beneficiario deberá aportar:

- Nóminas.
- Certificados de imputación laboral emitidos por el representante legal de la entidad beneficiaria, donde se refleje para cada empleado el porcentaje de la jornada laboral y el periodo de tiempo (indicar los meses concretos) dedicados a la ejecución de la actuación subvencionada.
- Documento donde se pueda constatar el coste total de seguridad social (listado de costes), en su caso.
- Certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria, donde se refleje para cada empleado el importe abonado en concepto de IRPF y el periodo correspondiente, en su caso.
- Declaración trimestral del IRPF, en su caso.
- RLC y RNT (o TC1 y TC2, en su caso) del periodo de ejecución del proyecto.
- Extractos bancarios (se admiten on-line) o certificados bancarios, donde se reflejen las correspondientes transferencias.

En el caso de que se justifiquen pagos en concepto de IRPF, el beneficiario deberá aportar antes del 20 de febrero de 2028 el Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 190), en el que se detallan los pagos por dicho concepto. La no presentación de dicha documentación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas por este concepto, sin perjuicio de los intereses de demora que correspondan. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Para acreditar el resto de gastos pagados asociados a la actividad, el beneficiario deberá aportar, extractos bancarios (se admiten on-line) o certificados bancarios, donde se reflejen los correspondientes movimientos. En caso de pago mediante cheque, que deberá ser nominal, además del extracto se deberá aportar copia del cheque.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y conforme a los importes establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deba de haber solicitado el beneficiario o, en su caso, declaración responsable de la imposibilidad de conseguir tres presupuestos cuando por las especiales características del servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

- e) Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de cumplir con lo dispuesto en el resuelvo undécimo de esta Orden.
- f) Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de haber cumplido con lo dispuesto en el resuelvo séptimo de esta Orden.

**Noveno.-** A la vista de la documentación presentada, la persona que ocupe la Jefatura de Área de Industria, en caso de ausencia, la persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal, de la Dirección General de Industria, emitirá certificación relativa al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como de los aspectos recogidos en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Décimo.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 19.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

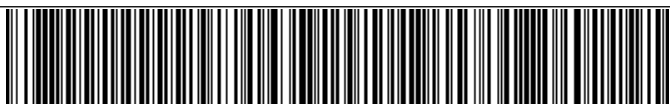
**Undécimo.-** En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.





- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

**Duodécimo.-** Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Décimo tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el





- comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En cumplimiento del párrafo anterior, y de acuerdo al artículo 24.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En cumplimiento del artículo 10.n) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a efectos de la presente orden, el plazo de conservación será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que venza el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario, a que hace referencia el resuelvo sexto.

El beneficiario ha de tener claramente identificado el lugar de emplazamiento de la citada documentación.

- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido, deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En caso de incumplimiento de esta obligación será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo cuarto.-** La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos podrá exigir al beneficiario de la subvención la realización de una auditoría a su cargo, destinada a la comprobación del destino dado a la subvención concedida. Asimismo el beneficiario deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por el órgano de control interno o externo de la actividad económico-financiera.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

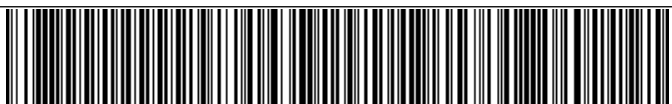
**Décimo quinto.-** Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo sexto.-** Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones.

**Décimo séptimo.-** Se autoriza a la Dirección General de Industria a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo





dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**  
**Manuel Domínguez González**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 17/06/2026 - 12:53:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 56 / 2026 - Libro: 2607 - Fecha: 17/06/2026 13:51:53	Fecha: 17/06/2026 - 13:51:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000RAjNqcm1RAZ3PgQkhNUTaw==	
El presente documento ha sido descargado el 18/06/2026 - 07:29:58	